

demas, por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asy fazer e cunplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del día que vos enplazare a quinze dias primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Vitoria, treynta e un dias de março, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e tres años.

Yo Gutierre Ferrandez de la Peña, secretario del rey nuestro señor, la fiz escrevir por su mandado. Pedro Arias. Pero Ferrandez. Garçia Ferrandez. Ferrand Sanchez.

201

1463-V-7, Fuenterrabía.—Cédula de Enrique IV al adelantado del reino de Murcia, comunicándole la tregua firmada con Aragón. (A.M.M., carta original, caja 1, n.º 146. Publicada por TORRES FONTES, J., en *Estudio sobre la "Crónica"*..., ap. doc. XXVII, pág. 491.)

El rey. Adelantado.

En algunas cosas que fueron fabladas entre el rey de Françia e mi, fue acordado que se aya de guardar tregua e sobreseymiento de guerra en el regno de Valençia fasta veynte e quatro días del mes de junio primero que viene.

Por ende yo vos ruego e mando que fagades guardar la dicha tregua e sobreseymiento de guerra fasta el dicho tienpo, e mirad que se guarde mucho e en tal forma que ningund daño durante aquella se faga, porque yo le tengo asy prometydo e asegurado, e de lo contrario avria enojo e seria forçado a castigar a los que lo fiziesen.

De Fuente Rabia a siete dias de mayo, año de LXIII.

202

1463-VI-14, Medina del Campo.—Provisión real por la que se notifica el seguro dado al mercader milanés Juan Rótulo. (A.M.M., Cart. cit., fols. 154v-155r.)

Don Enrrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, del Algezira,

